

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá, 06 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1240
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: CIRUJANOS WATSON S.A.S
LILIA ESTHER CANTILLO DE WATSON
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00109-00
Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la parte actora aportó como nueva dirección de notificación de los demandados, **CIRUJANOS WATSON S.A.S** y **LILIA ESTHER CANTILLO DE WATSON**, ubicada en la **Carrera 51 No. 34-09 CASA G-8 de Tuluá**, esta agencia judicial la tendrá en cuenta para efectos de notificaciones, instando al ejecutante para que proceda a realizar la citación para la diligencia de notificación personal, de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso. Inclúyase en la misma el correo electrónico del juzgado.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TU TULUÁ,**

RESUELVE:

1º.- TENER como nueva dirección, para notificar a los **Demandados- CIRUJANOS WATSON S.A.S y LILIA ESTHER CANTILLO DE WATSON-**, la **Carrera 51 No. 34-09 CASA G-8 de Tuluá Valle.**

2º.- REQUERIR a la parte Ejecutante para que proceda a enviar la citación para la Notificación personal a los demandados en la nueva dirección. Inclúyase en la misma el correo electrónico del juzgado.-Art. 291 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 003 TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

237f06bafe546fe4ded4dd59b4fd72bc4bc138247ce86596fe1541acc6521e3c

Documento generado en 14/07/2021 03:17:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>